



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 020 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se otorga un descuento excepcional en los derechos de matrícula en programas de pregrado para la vigencia 2026"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 69 la Autonomía Universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General– establece que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos y los reglamentos de su competencia.

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece el régimen de matrículas de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos y en el artículo 5 establece los límites mínimos y máximos de la liquidación de los derechos de matrícula, así:

(...)

- a) *Los programas de formación Universitaria tendrán un valor mínimo correspondiente a cero punto siete (0.7) salarios mínimos mensual legal vigente.*
- b) *Los programas de formación Técnica Profesional y Tecnológica tendrán un valor mínimo correspondiente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legal vigente.*
- c) *Todos los programas académicos tendrán un valor máximo correspondiente a seis (6.0) salarios mínimos mensual vigentes."*

(...)

Que el artículo 3 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece el ajuste en el valor de la matrícula de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente:

"ARTICULO 3. AJUSTE EN EL VALOR DE LA MATRICULA. El valor de la matricula se ajustará tomando los porcentajes de incremento del salario mínimo mensual vigente"

Que, mediante la Ley 2307 de 2023 *"Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 2 y 3 determina lo siguiente:

"Artículo 2. Gratuidad. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública"

"Artículo 3. Progresividad y disponibilidad presupuestal. La política pública de gratuidad en la matrícula será de forma progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Gobierno Nacional"



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 020 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se otorga un descuento excepcional en los derechos de matrícula en programas de pregrado para la vigencia 2026"

Que mediante el Decreto No. 2271 de 2023 *"Por medio del cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 2307 de 2023 y el artículo 123 de la Ley 2294 de 2023"*, tiene como objeto reglamentar la implementación de la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas.

Que mediante el Decreto No. 1469 de 2025 el Gobierno Nacional establece el valor del Salario Mínimo Mensual Vigente para la vigencia 2026 en **un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905)**, en febrero de 2026, el consejo de estado suspende provisionalmente el Decreto 1469 de 2025, sin embargo, mediante el Decreto N° 0159 de 2026 se vuelve a fijar transitoriamente el mismo salario mínimo, con motivación reforzada, y queda vigente mientras se decide el proceso judicial.

Que mediante el Radicado No. 2026-EE-262858 con asunto: *"reconocimiento del incremento del valor neto de matrícula para la vigencia 2026 en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula"*, el Ministerio de Educación Nacional insta a las instituciones de educación superior públicas para que en la vigencia 2026, adopten las medidas administrativas, financieras, presupuestales y académicas que correspondan, a fin de armonizar sus procesos internos de liquidación, reporte y conciliación de matrícula con el porcentaje máximo de incremento reconocido por este Ministerio en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula, esto es, el siete punto uno por ciento (7.1%).

Que por último, en el informe al Ministerio de Educación se presenta un total de estudiantes beneficiados de la política de gratuidad de 6.778, incluyendo 1.145 renovados y aprobados en valor cero (0).

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 016 del 18 de septiembre de 2026, analizó y aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Otórguese descuento excepcional en el valor de los derechos de matrícula de programas de pregrado para la vigencia 2026; el descuento es aplicable a los beneficiarios de la Política de Gratuidad en casos donde el descuento total coincida con la diferencia entre el valor ejecutado en la Política y el valor a girar por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Ordénese al Rector para que realice el proceso correspondiente para la aplicación del descuento excepcional en los respectivos recibos de matrícula.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 020 DE 2026
(Septiembre 18)

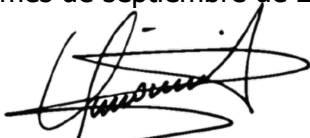
"Por la cual se otorga un descuento excepcional en los derechos de matrícula en programas de pregrado para la vigencia 2026"

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y aplicará para la vigencia 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.


JAVIER HERNÁNDEZ PEÑUELA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: Cristian Eduardo García García – Director Financiero

